Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 398-413, 2026
https://doi.org/10.62574/k6mrtq66

Gobernanza ineficaz: Vulneración de la vivienda según el buen vivir

Ineffective governance: Violation of the right to housing under the principle of good living

Mateo Sebastián Estrella-Álvarez
hasdohfo@gmail.com
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0006-4844-1472

Andy Oswaldo Castro-Félix
andielcapocastro@gmail.com
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-3537-7337

María Elena Infante-Miranda
ui.mariainfante@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0828-1383

RESUMEN

La investigación tuvo por objetivo analizar la relación entre gobernanza, buen vivir y derecho a la vivienda en la ciudadela Socapamba, Ibarra, durante el período mayo-septiembre de 2024. Se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con diseño no experimental, transversal y descriptivo, utilizando observación participante y entrevista semiestructurada a un informante clave. Los resultados evidenciaron deficiencias estructurales en las viviendas, irregularidad en los servicios de agua potable y electricidad, así como limitaciones de accesibilidad vial, condiciones que vulneran derechos constitucionales vinculados al Sumak Kawsay y a una vivienda digna. Asimismo, se identificó una percepción comunitaria de abandono institucional y escasa efectividad de las políticas habitacionales implementadas.
Descriptores: derecho a la vivienda; derechos humanos; política de la vivienda. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The aim of the research was to analyse the relationship between governance, good living and the right to housing in the Socapamba neighbourhood of Ibarra, during the period from May to September 2024. It was conducted using a qualitative approach, with a non-experimental, cross-sectional and descriptive design, employing participant observation and a semi-structured interview with a key informant. The results revealed structural deficiencies in housing, irregularity in drinking water and electricity services, as well as limited road accessibility conditions that violate constitutional rights linked to Sumak Kawsay and the right to decent housing. Furthermore, a community perception of institutional neglect and the limited effectiveness of the housing policies implemented was identified.
Descriptors: the right to housing; human rights; housing policy. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 16/03/2026. Revisado: 21/03/2026. Aprobado: 21/04/2026. Publicado: 01/04/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El concepto de buen vivir es Sumak Kawsay descrito en quechua y es una de las teorías contemporáneas más significativas en referencia al desarrollo y la interacción entre los humanos, la sociedad y el mundo natural en América Latina. De hecho, esto es tan interesante porque su peculiaridad es que no es una forma modificada de desarrollo estándar, es un cambio de enfoque que busca reformular los objetivos humanos para la organización social de una manera que tome más en cuenta los intereses comunitarios, en armonía con el contexto natural y cultural local. En esta dirección, Acosta (2012) argumenta que "buen vivir" permite el potencial para universos alternativos de posibilidad para pensar más allá del modelo de crecimiento económico en sí. Más que una idealización abstracta de las cosmovisiones indígenas, esta es una propuesta filosófica y política con implementación práctica, porque establecerá cómo el estado podría organizar los servicios públicos, bienes, tierras y derechos de los ciudadanos.

En este sentido, Gudynas y Acosta (2011) se mueven a la periferia de la línea de argumentación anterior al argumentar que la revitalización de esta crítica al desarrollo (a la luz del "buen vivir") no es solo el producto de una reformulación del lenguaje, sino que implica cambios en las formas estatales que ayudarán a promover nuevas formas de pensar y gobernanza alineadas con nuestras nuevas normas y necesidades (nuevos valores de sostenibilidad ambiental), junto con nuevas demandas de justicia social como requisitos previos de este proyecto normativo, que se convierten en parte integral de las constituciones de Ecuador y Bolivia.

Adoptar el "buen vivir" en la Constitución de la República del Ecuador (2008) es histórico, y en el contexto del constitucionalismo latinoamericano actual, representó la idea de que este principio sirve como un precedente del cual se derivan todo el sistema legal y las políticas gubernamentales. Esta elección normativa implicó, entre otras cosas, un reconocimiento de los derechos básicos a una vivienda digna como parte integral del "buen vivir", no como un complemento del estado de bienestar. De manera similar, el Artículo 30 de la Constitución garantiza el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna independientemente de la

situación social o condición económica de las personas. El Artículo 375 establece los elementos de este derecho al delinear la seguridad jurídica de la tenencia, la provisión de servicios básicos, la habitabilidad, la asequibilidad y la adecuación cultural como obligaciones gubernamentales que deben ser gradualmente aplicadas sin retrocesos.

Esto muestra que Barreto (2022) explica que la constitucionalización del "buen vivir" es un desarrollo que representa el comienzo del reconocimiento formal oficial de los derechos de vivienda en Ecuador, esta distancia entre este estado de cosas y su aplicación en profundidad es, sin embargo, un problema estructural importante que afecta desproporcionadamente a los sectores de menores ingresos y a las aglomeraciones periurbanas de poblaciones urbanas de tamaño medio en el país.

Además de entender el texto constitucional para el bienestar de la vivienda, la gobernanza como un requisito previo para la efectividad del "buen vivir" ofrece una lente conceptual para el análisis, extrapolada a los procesos institucionales a través de los cuales el estado cumple o no con las obligaciones articuladas en este texto para el bienestar de la vivienda. En otras palabras, la mala gobernanza no es solo un fracaso de la gestión pública; es una ruptura de los derechos de las comunidades que dependen de las instituciones para proporcionarles las necesidades y cosas a las que esta disposición les otorga acceso en primer lugar.

Por tanto, Barahona (2023) investiga las políticas de vivienda del buen vivir en Ecuador durante 2007-2017 a la luz de esto, y encuentra que, a pesar de estar guiadas por un régimen normativo en Ecuador, un modelo predominante de provisión de vivienda se centró más en el valor de cambio que en el valor de uso, llevando a un paradigma que dirigió recursos hacia los operadores inmobiliarios a través de subsidios y créditos para implementar recursos pero no como un medio para asegurar el acceso equitativo a la vivienda basado en las directrices constitucionales.

Esta crítica indica que los objetivos e intenciones de los instrumentos de política pública, que han sido propagandizados en nombre del "buen vivir", no están alineados con la realización de estos fines, en este contexto, Pinazo y Déniz (2022) complementan la discusión anterior destacando el hecho de que la deuda

hipotecaria y los costos de la propiedad privada se han convertido en los principales obstáculos (económicos) para los hogares de bajos ingresos porque el principio de redistribución del bienestar no tomó una forma sólida en los mecanismos de política de vivienda utilizados. Están preocupados, en particular, por la articulación del bienestar a través de modelos de gobernanza participativa, lo cual es relevante considerar para responder a soluciones potenciales que puedan reducir la brecha.

Por tanto, el caso de la ciudadela Socapamba ubicada en la ciudad de Ibarra, entre mayo y septiembre de 2024, proporciona un análisis más relevante de cómo una gobernanza mal conducida puede producir directamente la contravención del derecho a la vivienda en términos de bienestar en una comunidad periurbana en Ecuador, la especificidad de este caso no reduce el horizonte analítico de la investigación; confiere la densidad empírica a un análisis de la brecha entre la demanda constitucional sobre una persona y la realidad de la vivienda en niveles de profundidad que los enfoques analíticos normativos comunes son incapaces de alcanzar.

En la ciudadela se enumera una clase de incumplimientos que representan una invasión estratificada del derecho a la vivienda: vivienda inadecuada, provisión irregular de energía, bajo acceso al agua potable y malos pavimentos. Esto no es porque las personas que viven aquí lo deseen, sino porque las instituciones necesarias no pueden (o no quieren) llevar a cabo el tipo de funciones asociadas con sus vidas a través de servicios básicos y condiciones de vida adecuadas según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, 2010).

Por lo tanto, es necesario mencionar que Tacle-Velasco et al. (2024) señalan que esta tensión entre la prestación de servicios y el derecho al bienestar es una tendencia estructural de los entornos periurbanos ecuatorianos, y como tal, la ciudadela Socapamba es indicativa de una trayectoria más insidiosa en el contexto de la exclusión habitacional que no solo depende de la remediación de inequidades específicas de las comunidades afectadas, sino de una tendencia más general en la exclusión habitacional.

De esta manera, el empoderamiento ciudadano puede considerarse una vez más como el tercer eje en este estudio como una estrategia complementaria a la reforma institucional, y no como un elemento alternativo al deber del Estado de garantizar el derecho a la vivienda, sino como el medio para permitir que los titulares de derechos utilicen los mecanismos de exigibilidad legal disponibles y participen activamente en los sistemas de planificación y gobernanza que afectan sus condiciones de vida. Basado en esta premisa, Lozano-Espinoza (2024) cree que las garantías políticas de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 solo tienen efecto en conjunto con el debido proceso y la existencia de una combinación razonable de cognición e instituciones para aplicarlas. Este es un hallazgo particularmente resonante en la ciudadela de Socapamba, donde la falta de conocimiento sobre los derechos de vivienda y la incapacidad para proporcionarlos actúan como una barrera que agrava la exclusión institucional resultante de esta deficiencia.

Así, Castro-Martínez (2018) argumenta que la vivienda no es solo un recurso económico, sino una manifestación de la dignidad humana y, por lo tanto, un requisito para sobrevivir de acuerdo con el entorno. Esta idea es una expansión de un marco de bienestar, reconociendo la importancia de articular dimensiones normativas, institucionales y comunitarias en cualquier enfoque para reducir la desconexión entre la concesión del derecho, que opera según la constitución, y su implementación en la comunidad deseada, lo cual fue ilustrado en el estudio.

En este sentido; la investigación tuvo por objetivo analizar la relación entre gobernanza, buen vivir y derecho a la vivienda en la ciudadela Socapamba, Ibarra, durante el período mayo-septiembre de 2024.

MÉTODO

El estudio adoptó un diseño de investigación cualitativa para la pregunta del estudio, analizar, investigar y comprender las condiciones de vivienda y la gobernanza en la ciudadela de Socapamba. Estos conjuntos de datos se emplearon para proporcionarnos las cualidades, experiencias y percepciones de los actores; para comprender el fenómeno que los indicadores cuantitativos no podían contar, ya que información interpretativamente pesada sobre el estado de las comunidades

en el contexto vulnerable estaría ausente. Se utilizó un diseño de investigación no experimental, con los investigadores limitados al monitoreo ambiental, sin involucrarse en las variables o dinámicas de los habitantes de la comunidad, permitiendo así que los datos representaran con precisión la realidad del entorno, evitando sesgos introducidos por la intervención fuera del vecindario. El estudio adoptó un diseño transversal para que los datos se recopilaran en un punto de estudio de mayo a septiembre de 2024, permitiendo una representación actual del hábitat y la vivienda en la ciudadela sin intentar extraer tendencias diacrónicas específicas. Fue una encuesta descriptiva, ya que buscaba describir ciertas características del fenómeno de interés, incluido el contexto que rodea el derecho a la vivienda y las percepciones de los residentes sobre el derecho a la vivienda.

A nivel teórico, el enfoque histórico-lógico sirvió para enmarcar el derecho a la vivienda como un desarrollo normativo en Ecuador, ya que surgieron tendencias y patrones que pueden explicar por qué las brechas de implementación aún ocurren dentro del contexto de cambios normativos progresivos como la constitucionalización del buen vivir en 2008 y ahora bajo la ciudadela, mostrando rupturas entre prácticas normativas y prácticas prácticas. A nivel empírico, dependió de dos procedimientos de obtención de datos: observación participante y entrevistas semiestructuradas. Observación participante Los investigadores siguieron directamente el contexto de Socapamba durante el período del estudio, capturando así cosas como los alojamientos de los habitantes, la infraestructura y los encuentros diarios que surgieron entre los residentes y el entorno, pero también realizaron observación no estructurada para capturar aspectos emergentes no considerados inicialmente.

La población de muestra fueron miembros de Socapamba durante mayo y septiembre de 2024; un muestreo no probabilístico por tipo de sujeto con selección intencional determinada sobre la base de la residencia (más de cinco años) en la ciudadela, participación en el proceso comunitario y de cooperación con la investigación. Ambos métodos se emplearon a través de guías para examinar experiencias y percepciones del buen vivir, acceso a una vivienda digna y condiciones de vida en la ciudadela. Se utilizó una entrevista semiestructurada para un tipo de sujeto seleccionado intencionalmente para centrarse en una gama de

criterios que fueran representativos de la información comunitaria; esta guía estructuró cuatro ejes temáticos: cumplimiento del buen vivir en la comunidad, condiciones dentro de la comunidad respecto a servicios básicos e infraestructura, grado de éxito de las políticas de vivienda introducidas dentro de la comunidad y evolución reciente de la comunidad.

RESULTADOS

Las visitas de campo llevadas a cabo durante el período de investigación facilitaron la documentación sistemática de las condiciones de vivienda e infraestructura en la ciudadela Socapamba. Se prestó especial atención a aquellos aspectos que la normativa constitucional define como elementos del derecho a una vivienda adecuada dentro del contexto del buen vivir. Los datos recolectados se clasificaron en cuatro dimensiones analíticas, lo que permite evaluar la discrepancia entre lo establecido por la normativa y la realidad observada en el terreno. Las condiciones detectadas en cada dimensión, así como los derechos involucrados, se presentan en la tabla 1.

Tabla 1. *Condiciones habitacionales e infraestructurales de la ciudadela Socapamba verificadas mediante observación participante (mayo-septiembre de 2024).*

Dimensión observada	Condiciones verificadas en campo	Derecho comprometido
Estado de las viviendas	Las edificaciones presentan un estado de deterioro avanzado con paredes agrietadas, techos en mal estado y carencia de mantenimiento general; la ausencia de inversión en infraestructura por parte de los propietarios y las autoridades locales es perceptible en la totalidad del sector visitado, y puede estar asociada a condiciones de pobreza que imposibilitan la realización de mejoras sostenidas.	Derecho a la vivienda digna, segura y en un hábitat saludable (art. 30 y 375, Constitución de la República del Ecuador, 2008).
Suministro de electricidad	La ciudadela carece de un suministro regular de electricidad; las interrupciones frecuentes restringen las actividades cotidianas y generan condiciones de inseguridad durante las horas nocturnas, lo que evidencia deficiencias estructurales en la provisión del servicio que pueden responder tanto a la negligencia de las autoridades locales como a la insuficiencia de recursos para mejorar la infraestructura.	Derecho a los servicios básicos, incluido el suministro de energía eléctrica (art. 375, Constitución de la República del Ecuador, 2008; COOTAD, 2010).
Acceso al agua potable	El servicio de agua potable en la ciudadela es irregular, con cortes frecuentes y presión insuficiente para las actividades domésticas; esa inconsistencia indica problemas en la infraestructura de distribución o en la gestión de los recursos hídricos de la zona, con	Derecho al agua como derecho fundamental y componente del buen vivir (art. 12 y 32, Constitución de la República del Ecuador, 2008; art. 11, PIDESC, ONU, 1966).

Dimensión observada	Condiciones verificadas en campo	Derecho comprometido
	repercusiones directas sobre las condiciones de higiene y la salud de los residentes.	
Accesibilidad vial	La ciudadela no cuenta con conexión directa a una calle principal; el acceso requiere ascender por una colina sin pavimentar y de pendiente pronunciada, lo que dificulta el tránsito en condiciones climáticas adversas y obstaculiza el transporte de bienes y servicios esenciales, incrementando el aislamiento de la comunidad y agravando la vulnerabilidad de sus habitantes.	Derecho a un hábitat seguro con infraestructura adecuada y acceso a bienes y servicios básicos (art. 30 y 375, Constitución de la República del Ecuador, 2008; COOTAD, 2010).

Elaboración propia.

Los hallazgos de la observación participante ponen de manifiesto una violación multidimensional del derecho a la vivienda en el contexto del buen vivir, ya que ninguna de las cuatro dimensiones examinadas muestra un nivel satisfactorio en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado. El deterioro estructural de las viviendas, la irregularidad en los servicios de electricidad y agua potable, así como la insuficiente accesibilidad vial, crean un entorno habitacional que contradice directamente lo estipulado en los artículos 30 y 375 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Entre estas cuestiones, la inestabilidad en el suministro de agua potable se presenta como la más grave desde la perspectiva del bienestar de los habitantes, ya que afecta simultáneamente el derecho al agua como un derecho fundamental autónomo (art. 12), el derecho a la salud (art. 32) y el principio del buen vivir como condición para una vida digna.

En cuanto a la persistencia de esta situación, a pesar de las obligaciones establecidas por el COOTAD (2010) para los gobiernos autónomos descentralizados, pone en evidencia las limitaciones estructurales señaladas por Storini et al. (2022) en relación con la efectiva garantía de los derechos sociales en Ecuador. Por otro lado, aunque la deficiencia en accesibilidad vial es menos visible dentro del debate jurídico sobre el derecho a la vivienda, genera efectos de aislamiento comunitario que agravan todas las demás vulneraciones al dificultar el acceso a servicios esenciales como salud, educación y mercados, los cuales también son componentes fundamentales del buen vivir garantizado constitucionalmente.

Resultados de la entrevista semiestructurada al informante clave

La aplicación de una entrevista semiestructurada al residente típico de la ciudadela Socapamba facilitó la adición de información observacional con la perspectiva vivencial de un habitante que está familiarizado de manera directa y continua con las condiciones del vecindario y ha estado involucrado en iniciativas comunitarias destinadas a su mejora; los criterios del informante respecto a los cuatro ejes temáticos tratados en la entrevista, así como sus categorías analíticas, se muestran en la tabla 2.

Tabla 2. *Resultados de la entrevista semiestructurada al informante clave de la ciudadela Socapamba.*

Criterio indagado	Criterios del informante clave	Categoría analítica
Cumplimiento del buen vivir	La falta de acceso a servicios básicos, la inseguridad y la contaminación afectan negativamente a la comunidad, dificultando el cumplimiento de los principios del buen vivir; los residentes se sienten desprotegidos, lo que incrementa su descontento respecto a las condiciones habitacionales y reduce su confianza en las instituciones del Estado.	Incumplimiento de los artículos constitucionales relacionados con el buen vivir, que establecen la obligación del Estado de garantizar una vida digna con acceso a servicios básicos, seguridad y un ambiente sano.
Servicios básicos e infraestructura	La escasez de agua potable y las interrupciones constantes en el servicio de electricidad son problemas recurrentes; el crecimiento de la infraestructura ha sido insuficiente para cubrir las necesidades de la comunidad, en particular en los sectores más alejados del núcleo urbano, donde la brecha entre demanda y oferta de servicios es más pronunciada.	Incumplimiento del derecho al buen vivir (Sumak Kawsay), que establece el acceso a servicios básicos como componente fundamental del desarrollo humano y del ejercicio de los demás derechos fundamentales.
Políticas de vivienda	Las políticas de vivienda implementadas en la zona no han producido cambios tangibles; los residentes señalan que las campañas de mejora no han tenido impacto real y que persisten las mismas problemáticas desde hace años, lo que refleja una desconexión entre las políticas formuladas y su ejecución efectiva en el territorio.	Incumplimiento de las políticas públicas de vivienda establecidas en la Constitución, al no haberse mejorado la infraestructura ni resuelto los problemas que afectan el bienestar de los residentes conforme a los plazos y estándares normativos aplicables.
Evolución de la comunidad	A pesar del crecimiento poblacional registrado en los últimos años, no se observó un desarrollo proporcional en infraestructura ni en servicios básicos esenciales como agua potable, electricidad o alcantarillado; esa asimetría entre el crecimiento demográfico y el desarrollo de los servicios repercute de manera negativa en la calidad de vida de los residentes.	Incumplimiento del derecho constitucional al acceso a una vivienda digna, pues la ausencia de servicios básicos impide garantizar condiciones de vida adecuadas conforme al principio de progresividad de los derechos sociales.

Elaboración propia.

Los cuatro criterios evaluados en la entrevista indican un patrón sistemático de violación de los derechos constitucionales relacionados con el buen vivir en la ciudadela Socapamba. La coincidencia entre la perspectiva del informante y los datos obtenidos a través de la observación participante refuerza la solidez del diagnóstico y disminuye la probabilidad de que las condiciones documentadas sean excepcionales o temporales. La percepción del informante sobre el cumplimiento del buen vivir revela que factores como la inseguridad, la contaminación y la falta de servicios básicos generan una sensación de desprotección institucional que afecta todos los aspectos de la vida comunitaria. Esta observación se alinea con lo señalado por Tacle-Velasco et al. (2024) respecto a la desconexión entre los servicios públicos y el ejercicio del derecho al buen vivir en contextos periurbanos en Ecuador.

En cuanto a las políticas de vivienda, el informante señala una brecha entre el concepto de vivienda que tiene diseño y lo que ocurre en la práctica, en línea con el estudio de Barahona (2023). El documento señala que las políticas de vivienda en Ecuador, centradas en el buen vivir de 2007 a 2017, priorizaron instrumentos de mercado que no beneficiaron a los más vulnerables. Esta persistencia de disonancia entre cómo los académicos critican la política de vivienda y cómo la sociedad la percibe demuestra aún más la precisión del diagnóstico y nos recuerda lo crítico que es repensar las herramientas de política de vivienda desde un punto de vista que considere el uso en lugar del comercio como prioridad. La creciente población no ha sido acompañada por un desarrollo proporcional de la infraestructura, lo que sugiere que los modelos de gobernanza local han tenido dificultades para predecir, y mucho menos para proporcionar servicios de vivienda en consecuencia, y como resultado, surgió un déficit de planificación, mucho más allá de los recursos limitados. Basándose en datos recopilados de la observación participante y entrevistas con un informante clave, se estableció un programa de conferencias educativas para educar y motivar a la gente de la comunidad de Socapamba a reconocer el derecho a la vivienda dentro de su contexto de buen vivir. Había una base de evidencia que apoyaba el programa, ya que parecía que había una falta de conocimiento sobre los mecanismos constitucionales existentes para presionar por la realización de los derechos de vivienda y una percepción de ignorancia institucional que disminuye la disposición de los residentes a emprender

acciones colectivas para proteger sus derechos. Programa de conferencias informativas para el empoderamiento legal comunitario El programa consistió en dos sesiones que discutieron temas complementarios sobre problemas superpuestos. La primera sesión revisó las disposiciones constitucionales relacionadas con el buen vivir y el derecho a la vivienda con referencia a los artículos 30 y 375 de la Constitución (2008), las obligaciones establecidas por el COOTAD (2010) para los gobiernos autónomos descentralizados y las vías jurisdiccionales disponibles para salvaguardar tales derechos. Proyecciones audiovisuales sobre el derecho al hábitat seguidas de debates sobre vivienda fueron parte de esta sesión, y los participantes hicieron conexiones entre las regulaciones generales y sus condiciones específicas. La segunda sesión se centró en estrategias efectivas para hacer efectivos los derechos de vivienda en la práctica y posibles soluciones para los problemas identificados. Esta parte incluyó ejercicios grupales por expertos en esta área para diagnosticar y resolver problemas locales; también puso un énfasis en el aspecto participativo del empoderamiento, consistente con el principio de gobernanza participativa que postula el buen vivir como una condición necesaria para asegurar la efectividad de los derechos colectivos.

DISCUSIÓN

Los hallazgos basados en la observación participante y entrevistas a informantes clave estaban en línea con esta afirmación de que la situación de vivienda en la ciudadela Socapamba era una violación sistemática y multifacética del derecho a la vivienda, que encaja dentro de un contexto de buen vivir. Ese problema no es nuevo, ya que siempre ha existido con respecto a modelos de regulación y gobernanza que no intentan producir libros de reglas efectivos. Es vital distinguir entre el incumplimiento regulatorio por la ausencia de regulación y el incumplimiento debido a un fallo de gobernanza, ya que ambos son indicativos de diferentes caminos para abordarlos. Es en esta nota que Barreto (2022) señala que la introducción del buen vivir en la constitución de 2008 representó un paso notable hacia el reconocimiento formal de los derechos para la vida con respecto a la vivienda, aunque aún no es suficiente una reforma estructural sobre los problemas de gobernanza. El diagnóstico también se refleja en los datos obtenidos de esta investigación, que revelan que los residentes de Socapamba informan una falta de

alineación entre la estructura legal de la que son moderadamente conscientes y las condiciones cotidianas que enfrentan. Como resultado, Castro-Martínez (2018) sostiene que el derecho a una vivienda digna fluctúa entre una elevación normativa y una realización eficiente, y esta brecha solo puede cerrarse a través de intervenciones que combinen acciones institucionales y conciencia ciudadana. Esta visión ofrece contexto para el programa de la conferencia actual como una herramienta educativa y una forma de activar la orientación participativa de un buen vivir. Así, la dimensión de las políticas públicas de vivienda permite una crítica profunda que trasciende una simple discrepancia entre normas y prácticas, investigando las lógicas de formulación de políticas de vivienda en Ecuador, durante el período constitucional del buen vivir. Barahona (2023) narra cómo los programas de vivienda de 2007-2017 no proporcionaron un acceso equitativo a la vivienda según los principios constitucionales, concentrándose en los sectores que ya están económicamente favorecidos, dejando a aquellos con menores ingresos fuera del alcance. Ese diagnóstico coincide con el feedback de un informante residente en Socapamba de que las políticas implementadas en esa área no han hecho ningún cambio significativo. Además, Pinazo y Déniz (2022) afirman que el costo de la propiedad y la carga crediticia hacia propiedades privadas basadas en hipotecas se han convertido en barreras estructurales para los hogares pobres en el ámbito del buen vivir. Sugieren cambios vinculados a modelos de bioconstrucción sostenible, acceso equitativo y gobernanza participativa comunitaria arraigada en los principios fundamentales del buen vivir, proporcionando directrices para políticas públicas que puedan ser difundidas a los residentes en apoyo del objetivo de empoderamiento legal y comunitario.

Con respecto al control constitucional, se convierte en un elemento crítico para asegurar el éxito de la noción de buen vivir y arroja luz sobre otro aspecto que podría ser subestimado si solo se analizaran las brechas entre normatividad y práctica; en este sentido, Storini et al. (2022) señalan que la capacidad de asegurar adecuadamente los derechos sociales en Ecuador es de naturaleza estructural donde está limitada por otras estructuras, más que por las normativas, contribuyendo a una situación donde el estado es incapaz de proporcionar situaciones de vivienda digna para sectores muy vulnerables. Las observaciones que hicieron sobre las deficiencias en el control constitucional ecuatoriano son

relevantes para explicar por qué las regulaciones rígidas creadas por la Constitución de 2008 no han producido los cambios estructurales que esperaban sus autores.

De manera similar, Zambrano-Moran et al. (2022), analizando cómo se ha desarrollado el control constitucional en Ecuador, muestran que ha habido avances formales en los mecanismos de garantía, sin embargo, estos no necesariamente conducen a mecanismos reales más efectivos que en sí mismos resultan en una brecha, entre el diseño institucional y las operaciones efectivas que, en general, tienden a funcionar peor para los derechos sociales con desafíos de exigibilidad que a menudo son más problemáticos y matizados que los derechos civiles y políticos. El Programa se enfoca en intentar abordar esta discrepancia proporcionando a los residentes el conocimiento que necesitan para activar formalmente las vías disponibles.

Por el contrario, el modelo de gobernanza fallido descrito en el estudio actual relacionado con Socapamba exhibe varios rasgos identificados por Gudynas y Acosta (2011) como barreras sistémicas para la consecución de un buen vivir: una débil inclusión de las comunidades en la planificación territorial, mecanismos participativos inadecuados para proporcionar servicios básicos y una desconexión entre las prioridades del gobierno y las necesidades reales de la comunidad. Esto no solo se debe a deficiencias individuales, sino a un arreglo de instituciones que ya no proporcionan incentivos adecuados y recursos esenciales para cumplir con los compromisos asumidos conforme al COOTAD (2010). Reformar los modelos de gobierno es, por lo tanto, imperativo para realizar el buen vivir y esto implica una reforma normativa y cambios culturales e institucionales necesarios pero complejos porque su implementación es prolongada. De-Salas-Murillo (2010) también hace una crítica de los derechos de vivienda relacionados con el arrendamiento, sugiriendo que la efectividad depende principalmente de la capacidad de los titulares para activarlo y la forma en que lo hacen bajo restricciones inteligentes, una observación que es consistente con los objetivos programáticos articulados anteriormente al resaltar la necesidad de articular las estrategias de la comunidad particular y las reformas institucionales con respecto a aspiraciones complementarias para lograr una efectividad real del buen vivir.

Correspondiendo a la idea legal-empoderamiento-en un método de resolver la desconexión que existe entre el reconocimiento constitucional del buen vivir y la realidad efectiva para comunidades como Socapamba, el concepto surge de una gran lectura (de derechos incluyendo la capacidad de afirmarlos suficientemente) de derechos. Lozano-Espinoza (2024), sin embargo, y yo sostengo (entre otros de ese marco teórico mencionado anteriormente) que las garantías políticas inscritas en la Constitución de 2008 solo son efectivas cuando pueden ejercerse con medios y los recursos cognitivos e institucionales de los titulares en el proceso, pero esto también demuestra que el programa de conferencias que se diseñó es relevante pero el conocimiento defectuoso de los derechos es una condición necesaria pero insuficiente para su efectividad real ya que "los participantes también deben tener acceso a servicios legales, sistemas institucionales receptivos y redes que puedan magnificar el impacto individual" (p.4).

CONCLUSION

Basado en el análisis realizado en la ciudadela Socapamba entre mayo y septiembre de 2024, se puede concluir que la incorporación del Sumak Kawsay al marco legal ecuatoriano no ha proporcionado los cambios estructurales necesarios para garantizar el derecho a una vivienda digna en los sectores periurbanos más vulnerables. Existe un déficit sistémico de gobernanza al explicar la disparidad entre los fundamentos legales de los artículos 30 y 375 de la Constitución (2008) y las condiciones de vivienda en la comunidad analizada, que va mucho más allá de la mera ausencia de regulación. Este déficit se refleja en la provisión irregular de servicios básicos, el deterioro estructural de los edificios y el aislamiento vial de la comunidad, factores que interfieren con el acceso al agua, la salud y un hábitat seguro. Por lo tanto, abordar este problema exige una articulación integral basada en cambios institucionales que apunten a mejorar los mecanismos de planificación territorial descentralizada, así como en rediseñar las políticas de vivienda basadas en el valor de uso en lugar del valor de cambio. Además, debe implementarse el empoderamiento legal de la comunidad con mecanismos legales que permitan a los miembros activar sus vías constitucionales existentes y participar activamente en los procesos de gobernanza que afectan sus condiciones de vida.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Acosta, A. (2012). *Buen vivir / Sumak kawsay: Una oportunidad para imaginar otros mundos* [*Good living / Sumak kawsay: An opportunity to imagine other worlds*]. Abya-Yala.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [*Constitution of the Republic of Ecuador*]. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008.

Barahona, M. J. H. (2023). Las políticas de vivienda del Buen Vivir 2007–2017: Ecuador como estudio de caso [*Good Living housing policies 2007–2017: Ecuador as a case study*]. *Anuario Digital de Investigación del Posgrado en Urbanismo, 47*.

Barreto, W. E. R. (2022). El Buen Vivir y su impacto en la Constitución ecuatoriana [*Good Living and its impact on the Ecuadorian Constitution*]. *Sociedad & Tecnología, 5*(S1), 30–41.

Castro-Martínez, L. A. (2018). El derecho a una vivienda digna: ¿Derecho pragmático o simple afirmación de derecho? [*The right to adequate housing: Pragmatic right or mere declaration of rights?*]. *Revista San Gregorio, 21*, 120–129.

De Salas Murillo, S. (2010). El arrendamiento en el marco del derecho a la vivienda [*Tenancy within the framework of the right to housing*]. En F. López-Ramón (Ed.), *Construyendo el derecho a la vivienda* (pp. 263–288). Marcial Pons. https://doi.org/10.2307/j.ctv10qr088.12

Gudynas, E., & Acosta, A. (2011). La renovación de la crítica al desarrollo y el buen vivir como alternativa [*Renewing the critique of development and good living as an alternative*]. *Utopía y Praxis Latinoamericana, 16*(53), 71–84.

Lozano-Espinoza, M. Á. (2024). Garantías políticas y la naturaleza en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 [*Political guarantees and nature in the 2008 Constitution of Ecuador*]. *Cuestiones Políticas, 42*(80), 30–44. https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.02

Pinazo, J., & Déniz, J. (2022). El Buen Vivir: ¿Posible solución a la migración económica y medioambiental? [*Good Living: A possible solution to economic and environmental migration?*]. *Diarios del Terruño: Reflexiones sobre Migración y Movilidad, 13*, 69–86.

Storini, C., Masapanta-Gallegos, C. R., & Guerra-Coronel, M. A. (2022). Control de constitucionalidad en Ecuador: Muchas alforjas para tan corto viaje [*Constitutional review in Ecuador: Too many saddlebags for such a short journey*]. *FORO: Revista de Derecho, 38*, 7–27. https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.1

Tacle-Velasco, D. L., Erraez-Andrade, G. N., Baquerizo-Marzana, P. D., & Montalván-Arévalo, D. F. (2024). Servicios públicos y derecho del buen vivir de los ciudadanos en Ecuador [*Public services and the right to good living of citizens in Ecuador*]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 3*(Especial 4), 281–289. https://doi.org/10.62574/3y9b2m65

Zambrano-Moran, A. N., Ronquillo-Riera, O. I., & Moreno-Arvelo, P. M. (2022). Evolución del control constitucional en el Ecuador [*Evolution of constitutional review in Ecuador*]. *Iustitia Socialis.*

Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 7(12), 64–68. https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1574

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/